



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Junio once (11) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso de pertenencia de GREY RAMIREZ RODRIGUEZ, contra MARIA STELLA RIVERA y PERSONAS INDETERMINADAS, radicado 2021-00422-00.

Sería el caso de entrar a revisar si se admite o no la demanda, pero se evidencia que ha sido rechazada por competencia en primer lugar por el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva remitiéndola al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, autoridad que rechazó igualmente la demandas aduciendo la ubicación del inmueble que no corresponde a su comuna, ordenando que se repartiera entre los demás Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, pasando por alto la remisión efectuada por el primer juzgado nombrado que debe asumir el conocimiento siendo a quien se le repartió la demanda de tal manera que la competencia recae en el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, donde se enviara.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la demanda la demanda de PERTENENCIA, propuesta por **GREY RAMIREZ RODRIGUEZ**, a través de apoderado judicial, contra **MARIA STELLA RIVERA** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, por competencia.

2°.- DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3°.- RECONOCER personería al Doctor **FERNANDO ROJAS SUAREZ**, como Apoderado Judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido y en los términos allí descritos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.